

ARTICULO	TITULO	PÁGINA
1	Fiscalización	3
2	Vigencia	3
3	Reglamentaciones	3
4	Obligaciones del Organizador	3
5	Autoridades Deportivas	4
6	Cobertura Médica	4
7	Cantidad de competencias	5
8	Vehículos Admitidos	5
9	Mínimo de Participantes	5
10	Puntaje	5
11	Proclamación del Campeón	6
12	Numeración	6
13	Asignación de Boxes	7
14	Licencias Deportivas	7
15	Inscripciones en las Pruebas Campeonato	7
15.1	Inscripciones Pilotos Suplentes y Cambio de Conductor	7
16	Verificaciones Previas	8
16.1	Pasaporte Técnico	9
16.2	Características de los Eventos	9
16.3	Reunión de Pilotos	9
17	Entrenamientos	9
18	Interrupción de un Entrenamiento	10
19	Tandas de Clasificación	10
20	Falsa Largada	11
21	Series Clasificatorias	11
21.1	Armado de grilla para prueba final	12
22	Prueba final	13
23	Recorrido Mínimo Para Obtener Puntos	13
24	Puntuación en Pruebas Suspendidas	14
25	Largada en movimiento	14
25.1	Largada detenida	14
25.2	Largada Pista Húmeda	14
26	Vehículo Despistado	14
27	Amonestaciones y Apercibimientos	15
27.1	Penalizaciones	15
28	Tiempo para realizar denuncias, apelaciones y reclamaciones	15
29	Reclamaciones	15
30	Apelaciones	16
31	Control Técnico Final	16
32	Combustible	16
33	Control Combustible	16
34	Cambio de Motor	16
35	Rescate de Vehículos	17
36	Prohibido Terminantemente	17
37	Obligaciones del piloto al finalizar la competencia	17
38	Última carrera del Año	18
39	Pesaje del vehículo	18
40	Binomios	18
41	Cámara de videos y equipos de radio comunicación.	18
42	Sistema Lisso	18
43	Espacio Publicitario.	19
44	Anclaje del sensor de cronometraje	19
45	Código de Banderas	19
	Anexo	20



FEDERACION METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

AMIGOS FIAT 1.4 REGLAMENTO DEPORTIVO CAMPEONATO DE PILOTOS AÑO 2025

Art. 1. FISCALIZACIÓN:

El Campeonato Zonal de Pilotos Año **2025** correspondiente a la categoría será fiscalizado por la **Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana**.

Art. 2. VIGENCIA:

El presente reglamento entra en vigencia el **1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2025**.

Art. 3. REGLAMENTACIONES:

Serán de aplicación todas las reglamentaciones y regulaciones dictadas por el Ente Fiscalizador (E.F), los contenidos en el R.D.A., las Prescripciones Generales Zonales (PGZ), los aquí detallados y los que se legislen en el futuro.-

Art. 4. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR:

El organizador de competencias para el campeonato Zonal de **AMIGOS FIAT 1.4**, debe cumplimentar los siguientes requisitos mínimos básicos:

Ser una asociación o club afiliado a la Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana.

Presentar con una anticipación mínima de quince (15) días el Reglamento Particular de la Prueba, el organigrama del evento.

Manual de Seguridad para ser aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana al comienzo del calendario anual.

El Manual de Seguridad se presentará detallando los servicios de seguridad, equipos de banderilleros y bomberos que actuarán, acompañado de un plano del escenario con la ubicación y cantidad de los mismos.

FRAD METROPOLITANA

OSCAR MILANI

PRESIDENTE

Con cinco (5) días de anticipación deberán remitir póliza y comprobante de pago a la F.R.A.D. Metropolitana del Seguro de responsabilidad civil para espectadores del espectáculo.

El incumplimiento de los requisitos enumerados en tiempo y forma implicará la no autorización de la competencia por parte de la F.R.A.D. Metropolitana.

Art. 5. AUTORIDADES DEPORTIVAS:

Durante todo el transcurso del Campeonato los Oficiales Deportivos, que actuaran en cada una de las competencias serán:

DESIGNADAS POR EL ORGANIZADOR

- Director de la Prueba y Adjunto
- Comisario de boxes y Adjunto
- Comisarios de pista
- Jefe de Seguridad
- Jefe de Servicio Medico
- Banderilleros
- Cronometraje

DESIGNADOS POR LA F.R.A.D. METROPOLITANA

- Comisarios Deportivos
- Comisarios Técnicos
- Administrativos

Todas las autoridades deportivas actuaran en cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el R.D.A. y lo determinado en el Reglamento de Campeonato y el correspondiente R.P.P.

Art. 6. COBERTURA MÉDICA:

Todos los pilotos en el momento de la Verificación Previa a la carrera deberán poseer obligatoriamente cobertura médica para el caso de accidentes en competencias automovilísticas

Solamente serán aceptados los sistemas de medicina prepaga si son presentados con un certificado (con firmas certificadas por Escribano Público) de cobertura especial para competencias automovilísticas emitida por el prestatario, y que diga expresamente que cubre las "**competencias automovilísticas disciplina deportiva de alto riesgo**".

Quien no disponga de cobertura médica acreditando su vigencia no podrá participar en la competencia.

Art. 7. CANTIDAD DE COMPETENCIAS:



FRAD METROPOLITANA

OSCAR MILANI

PRESIDENTE

El campeonato estará compuesto por **quince (15)** competencias incluidas en el calendario deportivo publicado en el anexo adjunto autorizado por la F.R.A.D. METROPOLITANA. Este número de pruebas podrá ser reducido, en caso de que alguna de las competencias programadas resultare imposible de realizar, por causas comprobada fehacientemente por la F.R.A.D. Metropolitana.

La cantidad de competencias podrá ser reducida hasta un mínimo de **DOCE (12)** pruebas finales puntuables.

1ra. fecha: Dos finales / 2da. Fecha: Series y Final / 3ra. fecha: Dos finales / 4ta. Series y final / 5ta. Fecha: Con invitados / 6ta Fecha. Series y final / 7ma. Fecha: Dos Finales / 8va. Fecha: Series y final / 9na. Fecha: Dos finales / 10ma. Fecha: Series y final.

Una de las competencias se podrá realizar con pilotos invitados, en este caso la Categoría lo fijará en el calendario, no pudiendo disputarse en las tres últimas competencias del Campeonato.

El total de los puntos obtenidos por el piloto invitado le serán adjudicados al titular. **No siendo válida para el campeonato como carrera ganada por el titular.**

En la competencia con pilotos invitados el puntaje será el previsto en el R.P.P. no pudiendo superar el doble de lo especificado en el Art. 10 Pruebas Finales.

La categoría podrá realizar además tres (3) competencias de carácter especial, las cuales serán fijadas en el calendario.

Art. 8. VEHÍCULOS ADMITIDOS:

Todos aquellos que se hallen encuadrados en el Reglamento Técnico **2025** de ésta Asociación.

Art. 9. MÍNIMO DE PARTICIPANTES:

Para que la Prueba otorgue puntaje para el Campeonato Zonal, deberá largar un mínimo de **DIEZ (10) automóviles de la categoría, en cualquier momento de la actividad oficial (clasificación, Series o finales)**

Para determinar la cantidad mínima serán considerados solamente los vehículos que por sus propios medios mecánicos se ubiquen en la grilla a disposición del largador y aquellos que hayan concretado la largada desde boxes, saliendo de este sector (R.D.A.)

Art. 10. PUNTAJE:

El primero de la **CLASIFICACIÓN** obtendrá un (1) punto extra.

En las **SERIES** se adjudicará el siguiente puntaje:

PUESTO	1°	2°	3°	4°	5°	6°
PUNTOS	6	5	4	3	2	1



En la **PRUEBA FINAL** se adjudicará el siguiente puntaje:

Puesto	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16° en adelante
Puntos	25	22	20	18	16	14	12	10	8	7	6	5	4	3	2	1

Para la adjudicación de los puntos estipulados, tanto para las series, como para la carrera final, el piloto tendrá que haber completado, como mínimo, el 75% (setenta y cinco por ciento) de la cantidad de vueltas cumplidas por el ganador.

Todos los puntos obtenidos son acumulativos.

La última fecha del campeonato dar puntaje y medio.

Art. 11. PROCLAMACIÓN DEL CAMPEÓN:

Obtendrá el título aquel piloto que hubiera logrado la mayor cantidad de puntos y cumpla con la condición de haber ganado por lo menos **una Prueba Final**.

En caso de empate, en el que hubiera dos o más pilotos con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará a favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos. Si aun así no se definiera las posiciones, corresponderá el primer puesto a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego terceros y así sucesivamente.

En caso de continuar el empate logrará la mejor posición quien haya obtenido antes la mejor ubicación.

Art. 12. NUMERACIÓN:

Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificador que les haya sido asignado por el E.F.

Las cifras que conforman el número de competición serán de color blanco, con un trazo de cuatro (4) cm de ancho y 25 de altura, sobre un fondo de color negro, el que deberá ser como mínimo de 30 cm por 30 cm, colocado en el sector de ambos vidrios laterales traseros. No podrá tener ningún tipo de publicidad cercana que dificulte su perfecta visión.

Asimismo en el frente de la trompa o en el parabrisas, lado derecho de cada vehículo, deberá estar pintado ese número, con un trazo menor, dentro de un círculo, negro, que tenga un diámetro mínimo de doce (12) cm y los números en color blanco, diferenciándose claramente del color de la carrocería o de las publicidades cercanas.

El dibujo de los números debe ser con un trazo simple, sin ningún tipo de aditamentos.



Además de lo estipulado en el presente artículo los vehículos podrán inscribir sus correspondientes números en las puertas.

Art. 13. ASIGNACIÓN DE BOXES:

Será efectuada por la asociación dentro del sector que le fuera asignado a la categoría por el organizador.

Art. 14. LICENCIAS DEPORTIVAS:

Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato Zonal **2025** los pilotos deberán poseer licencias deportivas otorgadas por la F.R.A.D. Metropolitana.

En el caso de competir algún piloto con licencias de otras F.R.A.D., el mismo tendrá derecho a los premios que le corresponden por su clasificación, pero, a los efectos del puntaje su ubicación no será tenida en cuenta, asignándole los puntos correspondientes a los pilotos con licencias de la F.R.A.D. Metropolitana que le siguieran en las clasificaciones puntuables.

Podrán competir en estas condiciones una sola vez en el presente torneo.

Es obligación de los Pilotos y Concurrentes al hacer el tramite de licencias, proceder a la entrega de las fotos y certificados de aptitud física emitida por las entidades reconocidas por esta FRAD.

Toda licencia que sea emitida en forma provisoria, tendrá solamente validez por una competencia, una vez transcurrida la misma no será autorizada su participación hasta que no se complete el tramite definitivo.

Art. 15. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS DEL CAMPEONATO:

En cada competencia los concurrentes y/o pilotos deberán formalizar su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en el R.D.A., teniendo especialmente en cuenta que:

Los Pilotos para poder inscribirse deberán indefectiblemente contar con licencias deportivas de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14.

Las inscripciones deberán efectuarse en el lugar que designe la categoría **AMIGOS FIAT 1.4** tres días antes de la prueba final y/o en la **F.R.A.D. Metropolitana** hasta las 20 horas del mencionado día.

La categoría **AMIGOS FIAT 1.4** deberá ratificar ante la F.R.A.D. Metropolitana dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de inscripciones la nomina de inscriptos.

La categoría **AMIGOS FIAT 1.4** podrá cobrar un derecho de inscripción de hasta Pesos **trescientos mil (\$ 300.000)** a sus asociados y hasta un doscientos por ciento (200%), más de dicho monto a quienes no se encuentren en esa condición.

Quien esté inscripto y no participe de la competencia perderá todo derecho a reclamos sobre el importe abonado por este concepto.



FRAD METROPOLITANA

OSCAR MILANI

PRESIDENTE

El piloto que no haya cumplido con este requisito en tiempo y forma, será pasible de las sanciones que estipula el **R.D.A.**

El piloto que tenga pagos pendiente anteriores (con el ente fiscalizador) no podrá efectuar su tramite administrativo hasta tanto no regularice la situación.

El inscripto tomara parte en la manifestación deportiva de automovilismo a su exclusivo riesgo y libera al Organizador y al Ente Fiscalizador, así como a sus miembros y/o empleados de toda responsabilidad por daños materiales o personales que puedan sufrir y ocasionar con motivo de su participación en la prueba.

Todo concurrente o piloto que al realizar su inscripción formulara una falsa declaración en los datos solicitados, será considerada nula y sin efecto. Los Comisarios Deportivos de la F.R.A.D. Metropolitana que adviertan las irregularidades sancionara a los firmantes con la perdida del derecho a participar, la exclusión de la competencia y la desclasificación conforme al momento en que se advierta la falsa declaración, debiendo adoptarse la medida inmediatamente de conocida aquella falta. Estas sanciones no excluyen las otras que pudieren corresponder.

No se permite debutar en las ultimas dos fechas, se trate de un piloto nuevo o algún piloto que formo parte de un binomio.

Los pilotos que hayan sido consagrados como campeones a nivel nacional, solo podrán disputar 4 competencias (no fechas) incluida la 5ta fecha como piloto invitado. No pudiendo formar parte del resto del calendario.

Art. 15.1 INSCRIPCIONES PILOTOS SUPLENTES Y CAMBIO DE CONDUCTOR INSCRIPTO:

Ver R.D.A.

Art. 16. VERIFICACIONES PREVIAS:

Las Verificaciones Previas, tanto Administrativa como Técnica se realizarán el día establecido para el inicio de las Pruebas Oficiales en el horario que establezca el Organigrama de la Competencia, cumpliendo con lo establecido en las Prescripciones para Competencias Zonales de Pista.

En la Verificación Técnica Previa y en cualquier momento del evento los Comisarios Técnicos podrán verificar los elementos de seguridad pasiva: CASCOS (homologado FIA), BUZOS ANTIFLAMAS (homologados FIA), BUTACAS, GUANTES, REMERA IGNÍFUGA, CAPUCHAS, BOTAS, CINTURONES y CUELLERAS, los mismos deben estar en perfectas condiciones de uso.



FRAD METROPOLITANA

OSCAR MILANI

PRESIDENTE

Los Comisarios Deportivos dispondrán la realización de una reunión obligatoria de pilotos, determinando lugar y hora al momento de realizar la **Verificación Administrativa**, la inasistencia de los mismos deberá estar justificada debidamente y será sancionada mediante la aplicación de una multa se informara por comunicado de federación y se duplicara con cada vez que reincida.

De no ser justificada debidamente los Comisarios Deportivos podrán aplicar otra sanción pudiendo llegar hasta la exclusión.

Art. 16.1 PASAPORTE TÉCNICO:

Cada concurrente deberá empadronar su automóvil de competición y recibirá de la Comisión Técnica, en su primera carrera un Pasaporte Técnico, el cual obligatoriamente deberá ser presentado en cada Verificación Técnica Previa o cuando le sea requerido. Será responsable sobre la falta del mismo, ausencia de algunas de sus hojas componentes o cualquier enmienda no autorizada.

Art. 16.2 CARACTERISTICAS DE LOS EVENTOS:

Estas se desarrollaran según los horarios establecidos en el R.P.P., siendo para ambas clases de la siguiente forma:

Entrenamientos, Clasificación, Serie/s y Final.

Art. 16.3 REUNION DE PILOTOS Y/O CONCURRENTES:

Se dispondrá la realización de una Reunión de Pilotos y/o Concurrentes o su representante acreditado antes las Autoridades de la Prueba.

La inasistencia a esta reunión será penalizada con una multa que fijaran los Comisarios Deportivos, la cual por cada reiteración durante el transcurso del campeonato será duplicada, no siendo apelable y debiendo ser abandonada en el momento de su notificación, no pudiendo participar de ninguna Prueba hasta que no sea cumplimentado el pago.

Art. 17. ENTRENAMIENTOS:

En la víspera de la competencia, si el organizador así lo programara, se podrán realizar entrenamientos no oficiales controlados por el organizador (no fiscalizador). Tanto para los entrenamientos no oficiales como para los oficiales, para dar cumplimiento a estas pruebas el organizador deberá habilitar el circuito con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana.

Terminada la Verificación Previa las Autoridades Deportivas procederán a la conformación de las tandas de entrenamiento estableciendo quien participará en cada una de ellas.

El criterio a implementar para su conformación consistirá en dividirlos de acuerdo al ranking vigente y estableciendo un orden de participación rotativo en el transcurso de campeonato.



La conformación de estos grupos se dará a conocer treinta (30) minutos después de terminada la verificación. Los participantes podrán intervenir únicamente en la tanda asignada, **no será aceptado ningún cambio**.

Cuando la capacidad del circuito así lo determine, los Comisarios Deportivos podrán conformar tres o más grupos.

Se realizará como mínimo una tanda por grupo, con una duración mínima de 10 minutos y un máximo de veinte (20) minutos.

Art. 18. INTERRUPCIÓN DE UN ENTRENAMIENTO:

En el caso que un entrenamiento sea interrumpido habiendo cumplido el 80% del tiempo establecido, los Comisarios Deportivos podrán darlo por terminado.

Art. 19. TANDAS DE CLASIFICACIÓN:

Para el desarrollo de esta actividad en pista, el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana.

Para realizar las Tandas de Clasificación los grupos estarán conformados igual que para el entrenamiento, **puediendo cada participante salir únicamente en la tanda que le fuera asignada**. Para el caso que así no lo hiciera, para las series, será ubicado a continuación de quienes cumplieron con la clasificación, salvo que la cantidad de autos máximos aprobados para el circuito no lo permitiera. En este caso no se autorizará su participación.

De haber más de un participante en esta situación los Comisarios Deportivos realizarán un sorteo para establecer su ubicación en la grilla.

No antes de transcurridos sesenta (60) minutos de finalizado el Entrenamiento Oficial se realizará como mínimo una tanda de clasificación para cada grupo, con una duración no inferior a diez (10) minutos y / o dos (2) de cinco (5) minutos o según los cronogramas para cada competencia.

Las Tandas de Clasificación se realizarán con el ingreso a boxes, CERRADO. Esto implica que cuando finaliza la tanda, o cuando uno o más participantes quieran detenerse definitivamente en boxes deberán ingresar directamente a Parque Cerrado, sin efectuar ninguna tarea sobre el vehículo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con el retiro de los tiempos obtenidos en la tanda.

Cumplido el tiempo estipulado se mostrará la bandera a cuadros al primer auto que pase por la línea de llegada y a continuación a los demás participantes.

Finalizada la tanda o cuando un participante quiere detenerse definitivamente, deberá ingresar directamente al Parque Cerrado. Quien así no lo hiciera le serán retirados los tiempos obtenidos.



Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las pruebas de clasificación, el ordenamiento de largada de la prueba en cuestión se realizará según lo establecido en el R.D.A.

En caso de interrupción de la prueba, si se hubiera cumplido el 80% del tiempo establecido se dará por terminada la tanda, hecho que no transforma la misma en atípica.

Cuando las pruebas de clasificación, se lleven a cabo en condiciones climáticas distintas, es decir, que alguna de ellas se desarrolle con lluvia o inconvenientes en la pista, o que por algún otro motivo de fuerza mayor, (obstrucción, aceite en pista, etc.) no se realice alguna de ellas normalmente, los Comisarios Deportivos podrán disponer que el Ordenamiento de largada de la Final se conforme de manera atípica.

En estos casos procederán de la siguiente forma:

Se tomara el mejor tiempo de clasificación y a continuación se ordenara por puestos, hasta completar la grilla de largada de la Final.

La determinación que una o mas tandas son atípicas es resolución exclusiva de los Comisarios Deportivos y tal decisión es inapelable.

Entre el final de la Tanda de Clasificación y la largada de las Series o Prueba Final deberá mediar un lapso de tiempo no inferior a sesenta (60) minutos.

Las Tandas de clasificación se harán como máximo 5 minutos mas, de lo estipulado en los cronogramas oficiales.

Art. 20. FALSA LARGADA:

En todas las competencias serán colocados Jueces de Largadas.

La penalización por falsa largada será de una sanción de recargo de tiempo, puestos o penalización boxes.

Esta penalización será comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes, mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número de automóvil durante tres pasadas frente a la línea de llegada, el no cumplimiento ocasionará la exclusión automáticamente.

Para dar cumplimiento con la sanción el piloto deberá circular por el carril externo de boxes a una velocidad no mayor de sesenta (60) kilómetros por hora.

Si algún piloto coloca el auto fuera del lugar asignado para la largada "cajón" o se moviera mientras esta la luz roja encendida, o se moviera cuando se está por largar, será penalizado.

Art. 21. SERIES CLASIFICATORIAS:

Las series serán consideradas atípicas, **pudiendo cada participante salir únicamente en la serie que le fuera asignada.**



Tendrán la finalidad de ordenar la grilla de largada de la Prueba Final, otorgando los puntos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10.2 del presente Reglamento.

Para circuitos de más de dos mil (2000) metros con cantidad igual o superior a DIECIOCHO (18) autos verificados se disputaran dos (2) series clasificatorias, con cantidad de VEINTISIETE (27) se disputaran 3 series clasificatorias.

Para circuitos de menos de dos mil (2000) metros con cantidad superior a TRECE (14) autos se disputarán dos series clasificatorias, con cantidad de VEINTISIETE (21) se disputaran 3 series clasificatorias.

Para ambos casos de no llegar a la cantidad estipulada se disputará una (1) serie clasificatoria.

Las series tendrán un recorrido de una vuelta menos a la mitad del recorrido de la prueba final.

Podrán tomar parte de ésta prueba aquellos vehículos que no hubieran realizado las Tandas de Clasificación, colocándose en la grilla luego del último que disputó la tanda, quedando a criterio del Comisario Deportivo en la serie que participará.

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las Pruebas de Clasificación, los Comisarios Deportivos, para determinar el ordenamiento de largada de la Series clasificatorias, lo harán de la siguiente manera:

- a) **Para la primera fecha del Campeonato 2025:** Las posiciones finales del Campeonato Anual del año 2024 determinarán el orden de largada de las series clasificatorias.
- b) **A partir de la segunda fecha del Campeonato 2025:** En base a las posiciones actualizadas del Campeonato Anual 2025, al momento de la carrera en cuestión.
- c) En todos los casos los pilotos sin puntos serán sorteados entre sí y ubicados a continuación del último ordenado por Ranking.

Igual procedimiento se utilizará para el ordenamiento de la prueba final en el caso de que no se realizaren las tandas y/o series clasificatorias.

El ordenamiento de las series será:

➤ PRIMERA	SEGUNDA
1	2
3	4
5	6

Y así sucesivamente.

Art. 21.1. ARMADO GRILLA PRUEBA FINAL

11



FRAD METROPOLITANA

OSCAR MILANI

PRESIDENTE

La grilla estará formada según lo indicado en el presente Reglamento, quedarán desiertos los lugares de los participantes que no se presenten en dicha Grilla, de ser así la cantidad de lugares desiertos podrá ser reemplazada por los autos clasificados a continuación del último habilitado.

La conformación de la grilla de largada de la competencia Final se ordenara con los autos de las Series que resulten mas rápidas en las posiciones de partida impares (1-3-5- etc.), y los autos de la serie mas lentas en las posiciones (2-4-6- etc.). De haber más Series se conformara su distribución empleando el mismo sistema.

Para completar la Grilla de la Prueba Final prevalecerán los autos con mayor cantidad de vueltas cumplidas, a igual cantidad de vueltas prevalecerá aquel que las haya recorrido en un tiempo menor, en caso de empate en el tiempo de las Series se resolverá a favor del piloto ganador que haya registrado la mejor vuelta durante el desarrollo de las mismas. De persistir el empate se resolverá para quien lo haya registrado la mejor vuelta durante el desarrollo de las mismas. De persistir el empate se resolverá para quien lo haya realizado primero, de seguir empatados se resolverá con la segunda mejor vuelta y así sucesivamente.

De haber pilotos habilitados sin vueltas ni tiempos, se sortearan para ser integrados a la grilla, en primer lugar aquellos que no hayan sufrido sanciones de ningún tipo durante el desarrollo de las Series Clasificatorias y por ultimo de ser necesario se sortearan los pilotos sancionados.

Al concluir cada Serie, los autos deberán ingresar al Parque Cerrado para las Verificaciones Técnicas, quedando liberados cuando las Autoridades lo determinen.

Art. 22. PRUEBA FINAL:

Es la prueba que determina el ganador de la competencia y a cuya Clasificación Final se le asignará el puntaje válido para el Campeonato de Pilotos 2025. (Art. 10).

Sólo los autos que tomaron parte en las series clasificatorias estarán habilitados para largar la Prueba Final. Serán considerados así, por el sólo hecho de presentarse a la grilla por sus propios medios mecánicos, o largar desde boxes, debiendo en este caso trasponer la línea de salida, también por sus propios medios mecánicos. Todo ello supeditado a la cantidad máxima de autos permitida por el circuito.

Quién no haya disputado las series clasificatorias no podrá participar de la Prueba Final.

Deberá cumplirse, para cada Prueba Final, un recorrido mínimo (desde la luz verde hasta el final) de cuarenta y cinco (45) kilómetros, salvo que se cumplan treinta y cinco (35) minutos de carrera antes de recorrer esa distancia. En este último caso, se le bajará la bandera a cuadros al puntero, al final de la vuelta en la cual se cumpla el tiempo máximo.

Todos los automóviles, que luego de finalizada una cualquiera de las instancias (tanda de clasificación, carrera clasificatoria o prueba final) queden en el circuito, se encuentran bajo el



régimen de parque cerrado, debiendo ser llevados, en forma inmediata, por los auxiliares de pista, directamente al sector de parque cerrado.

El incumplimiento de estas normativas implicará la aplicación de sanciones por parte de los Comisarios Deportivos, que serán desde el apercibimiento, hasta la exclusión parcial o total de la prueba.

Art. 23. RECORRIDO MÍNIMO PARA OBTENER PUNTOS:

Todos los autos serán clasificados teniendo en cuenta la cantidad de vueltas completas que hayan cubierto, y el tiempo empleado, en el caso de los que hayan cubierto la misma cantidad de vueltas completas, según el orden en que cruzaron la línea de llegada.

Los autos que hubiesen cubierto menos del setenta y cinco por ciento (75%) de la cantidad de vueltas cumplidas por el ganador (redondeando hacia arriba el número entero de vueltas completas) no serán clasificados.

La clasificación oficial será la publicada luego de la carrera, siendo el único resultado válido sujeto a cualquier modificación que pudiese proceder según el R.D.A. y el presente reglamento.

Art. 24. PUNTUACIÓN EN PRUEBAS SUSPENDIDAS:

Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma:

1. Si ha sido suspendida antes de cumplirse el treinta por ciento (30%) de su recorrido no otorgará puntaje para el campeonato.
2. Si lo ha sido entre el treinta por ciento (30%) y el setenta y cinco por ciento (75%), otorgará la mitad del puntaje previsto originalmente para la competencia completa.
3. Si la suspensión se produce luego del setenta y cinco por ciento (75%) de su recorrido total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.
4. Si la suspensión se produce luego de disputadas las series clasificatorias y no se pudiera realizar la competencia final, se otorgará únicamente los puntos correspondientes a las series clasificatorias.

A los efectos del otorgamiento del puntaje la cantidad de vueltas que represente el 75% de las cumplidas por el ganador será redondeada hacia arriba.

Art. 25. PROCEDIMIENTO DE LARGADA EN MOVIMIENTO:

Según R.D.A.

Art. 25.1 LARGADA DETENIDA:

Según RDA.

Art. 25.2. LARGADA CON PISTA HUMEDA:



Cuando el Director de Carrera o el Comisario Deportivo, determine que la largada es con PISTA HUMEDA el procedimiento será el siguiente:

El procedimiento hasta la bandera verde será el reglamentado en el RDA.

A partir del momento que la misma sea exhibida, se inicia el primer giro previo con Auto de Seguridad.

Al cruzar la línea de sentencia frente a la Torre de Control por primera vez (se hace apertura de tiempos y vueltas) y durante una vuelta más, los autos continuaran alineados detrás del Auto de Seguridad como reconocimiento de pista DEBIENDO mantener sus posiciones. Cuando estén por cumplir el segundo paso, el Auto de Seguridad se retirara de la pista y se larga con bandera verde.

Durante el transcurso de las vueltas indicadas precedente, para el caso de perdida de posiciones, rige la misma reglamentación que para la Vuelta Previa de una largada normal.

El adelantamiento será penalizado según penalizado según lo reglamentado en la intervención del Auto de Seguridad.

Salvo para las Series que se iniciará la toma de tiempos y vueltas a partir de la bandera verde, en el puesto de control de la carrera (de la largada efectiva de la prueba).

En caso de determinarse carrera con pista húmeda, el piloto podrá optar por cubiertas slick o dibujada a su criterio.

Salvo que por un estricto tema de seguridad, el Comisario Deportivo haga obligatorio la cubierta de lluvia.

No esta permitido el uso de cubiertas ANCORIZADAS.

Art. 26. VEHICULO DESPISTADO:

Todo vehículo despistado que reciba ayuda externa, será **EXCLUIDO automáticamente** de la instancia del evento en que ello se produzca (Carrera Clasificatoria, series o Prueba Final).

Art. 27. AMONESTACIONES Y APERCIBIMIENTOS:

La suma de cinco (5) amonestaciones o apercibimientos en un mismo campeonato, aplicada por los Comisarios Deportivos o por la F.R.A.D. Metropolitana, implicará la suspensión automática **por una fecha**, la cual es inapelable, quedando imposibilitado de correr en otra categoría hasta tanto la misma sea efectivamente cumplida en la categoría en la cual participaba el sancionado al momento de la transgresión.

Serán computadas también como tales los apercibimientos impuestos en carrera.

Art. 27.1 PENALIZACIONES

Las infracciones o transgresiones a los Reglamentos, serán pasibles de sanción según lo establecido en el R. D. A.

Asimismo y en caso que se cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva durante cualquier Prueba Oficial los Comisarios Deportivos podrán hacerle perder al Piloto



tantas posiciones de grilla como considere apropiado, en la Prueba Siguiente del Evento que se este disputando o del Evento Siguiente. **Esta sanción no es apelable.**

En caso de aplicarse la Penalización de retraso de grillas prevista en este artículo corresponderá para el sancionado el retraso de la misma cantidad de puestos en la clasificación de la Prueba en donde fue aplicada la sanción, salvo que el piloto fuera excluido. Si la infracción cometida, los Comisarios Deportivos, la consideren de suma gravedad, podrán solicitar a la Mesa Directiva la quita de puntos del presente Campeonato **siendo esta medida apelable.**

Art. 28: TIEMPO PARA REALIZAR DENUNCIAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES

El tiempo para realizar cualquier tipo de denuncia o reclamación es ½ (media) hora de publicada la desclasificación.

El tiempo para realizar apelación técnica es 1 (una) hora de su comunicación fehaciente de exclusión.

Art. 29. DENUNCIAS Y RECLAMACIONES:

El derecho a reclamación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA.

El reclamo deberá ser dirigido al Director de la Prueba o, a falta de este, al Comisario Deportivo, por escrito y acompañado por una caución en efectivo informando su valor por comunicado de la FRAD, dentro del plazo previsto en el Artículo 28 del presente.

Si la reclamación y/o denuncia es procedente, se le reintegrará el importe de la caución al reclamante.

Si no se hace lugar al reclamo, el reclamado podrá solicitar del reclamante, el reintegro de los gastos que ocasionare el reclamo efectuado, y el reclamante perderá, además, la caución abonada.

Art. 30. APELACIONES:

El derecho a apelación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El mismo deberá realizarse por escrito acompañado en ese acto la suma de en efectivo informando su valor por comunicado de la FRAD, tanto para una apelación deportiva como técnica.

Si la apelación es por motivo de no cumplir con el valor de Relación de Compresión establecido en el reglamento técnico de la categoría, esta será efectuada en el lugar, día y hora establecido por el Comisario Deportivo. Para la misma, el Comisario Técnico actuante será designado por la Federación y no podrá ser el mismo que intervino en la carrera. Como también se usara otra máquina de medición de relación de compresión de igual marca y modelo que la utilizada en el evento.



Art. 31. CONTROL TÉCNICO FINAL:

Al finalizar las pruebas oficiales los automóviles participantes deberán ingresar al Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas para las verificaciones que se considere efectuar.

Como mínimo, los clasificados Primero, Segundo y Tercero, serán revisados para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el auto es el mismo que se presentó en la Verificación Técnica Previa y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el R.D.A., R.C, y/o R.P.P.

Art. 32. COMBUSTIBLE:

Se adecuará a lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento Técnico 2025 de la Categoría.

Art. 33. CONTROL DE COMBUSTIBLE:

Se autoriza la utilización del comparador de combustible marca CICROSA. La evaluación técnica será efectuada en el mismo escenario con el personal Técnico autorizado por la Federación Metropolitana y dicho elemento de control para tal fin, siendo su resultado válido y definitivo para la toma de decisiones en cada Evento.

Art. 34. CAMBIO DE MOTOR:

Quien cambie motor, tapa de cilindros y/o simultáneamente levante tapa de cilindros y cárter con posterioridad de la Clasificación, largará en la última posición en la prueba que corresponda. **Luego de producido el cambio del impulsor, siempre y cuando el cupo de autos habilitados para el circuito se lo permita.**

Con autorización del Comisario Técnico y Deportivo, la no comunicación del cambio, implica la exclusión de la competencia.

Se verificarán ambos motores utilizados.

Art. 35. RESCATE DE VEHÍCULOS:

A partir del inicio de las Pruebas Finales, salvo indicación contraria del Director de la Prueba o de los Comisarios Deportivos, los autos que abandonen en el circuito serán ubicados en lugar seguro y no serán trasladados a los boxes y/o parque cerrado hasta la finalización de la prueba.

Art. 36: PROHIBIDO TERMINANEMENTE:

- a) Practicar "Largadas" en los boxes, pistas auxiliares, y durante el recorrido hacia la largada, salvo en los lugares pre establecidos.
- b) Retirar los autos de boxes o parque cerrado, sin autorización del Comisario Deportivo.
- c) El Reabastecimiento en pista (Toda reparación que se deba realizar en la pista, deberá ser efectuada por el piloto y con las herramientas que tenga en el vehículo.)
- d) Realizar cualquier tipo de "Petitorio" con las firmas de los pilotos.



La puesta en marcha de los motores en boxes sin silenciador correspondiente (salvo cuando los autos van a salir a pista) El no-cumplimiento con esta disposición será sancionada por los Comisarios Deportivos con una multa de en efectivo informando su valor por comunicado de la FRAD), duplicada en caso de reincidencia. La FRAD METROPOLITANA. Será la encargada de cobrar dichas multas.

Art. 37: OBLIGACION DEL PILOTO AL FINALIZAR LA COMPETENCIA:

Luego de terminada la competencia, el piloto deberá permanecer con los cinturones de seguridad colocados y abrochados, como así también el casco puesto HASTA LLEGAR A BOXES, PATIO DE BOXES O REVISACIÓN TÉCNICA. El piloto es absoluto responsable del cumplimiento de estas medidas de seguridad y en caso de incumplimiento será pasible de sanción.

Art. 38. ULTIMAS DOS CARRERA DEL AÑO:

En las ultimas dos competencia queda expresamente prohibida la participación a cualquier piloto que no hubiera intervenido por lo menos en una fecha del presente Campeonato.

El piloto que haya participado como invitado en la carrera especial de 2 pilotos, no podrá participar de las dos últimas competencias del año.

En el caso que un piloto hubiera participado en una competencia con licencia nacional o de otra Federación como invitado, podrá sacar licencia en esta competencia y participar de la misma.

Art. 39. PESAJE DEL VEHICULO

Es obligatorio para todo piloto, ni bien terminada la competencia, dirigirse a Parque cerrado a verificar el pesaje.

En todo momento de las pruebas oficiales y verificaciones del vehículo deberá cumplir con el peso mínimo **en las condiciones que se encuentre** no estando permitido el agregado de lubricantes, líquidos de ninguna naturaleza, refrigerantes, etc.

Exclusivamente en caso de accidente, el Comisario Deportivo evaluará en cada oportunidad, a su solo criterio, la reposición total o parcial de cada elemento faltante.

Art. 40. BINOMIOS

Cuando dos pilotos requieran ser inscriptos en el campeonato como binomio deberán solicitar por escrito la inscripción como tal, para la totalidad o el resto del torneo

Para el caso que uno o ambos pilotos hubieran participado en forma individual y obtenido puntos, a partir que soliciten conformar el binomio se le empezaran a sumar los puntos desde ahí para el binomio, los puntos que tuvieran individualmente no serán computados para el binomio.



La disolución debe ser solicitada por escrito con la firma de ambos licenciados. Para el caso que uno de los pilotos que solicitara el binomio no participara en ninguna carrera y el otro participante fuera al total de las competencias, le serán retirados al binomio los puntos de la carrera efectivamente corrida en la que haya sumado más puntos.

En el caso en que uno de los pilotos del binomio sea sancionado con suspensión en cualquier categoría, la sanción se hará extensiva al binomio, y el otro piloto no podrá participar con ese número hasta que la sanción sea cumplida. El piloto no sancionado podrá participar con otro número.

No se podrán constituir binomios las últimas dos fechas del campeonato.

Art. 41. CÁMARAS DE VIDEO y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN

Se permitirá la utilización de una (1) cámara de video en cada auto, debiendo estar la misma perfectamente montada y asegurada dentro del habitáculo, con autorización del Comisario técnico.

QUEDA PERFECTAMENTE ACLARADO QUE DICHA CÁMARA NO ES OFICIAL Y QUE NO PODRÁ SER UTILIZADA COMO PRUEBA POR PARTE DEL PILOTO Y/O CONCURRENTE.

Asimismo se permite la utilización de sistema de radiocomunicación al solo y único fin de mantener comunicación con los integrantes del equipo en boxes._

Art. 42.: DECLARACIONES PUBLICAS: Si algún piloto, concurrente o allegado al mismo, realizara declaraciones de carácter público (a través de cualquier medio –gráfico, radial y televisivo-, o redes sociales –facebook, twiter, etc.-) referidas a la categoría, competencia, campeonato, autoridades deportivas, dirigentes, instituciones organizadoras, etc., que resultaren agraviantes y/o exponiendo situaciones que no hubieran sido tratadas o aclaradas convenientemente, (RDA), el Comisario Deportivo y el Fiscalizador, se reservan el derecho de solicitar al Comité Ejecutivo de la FR.A.D que considere el caso y eleve las actuaciones la Tribunal de Penas para que aplique sanciones disciplinarias o económicas según crea conveniente en cuanto a forma y duración.

Art. 43. LISSO Y SENSOR:

LISSO: Deberá estar instalado de forma segura y visible claramente a la vista del piloto, sin nada que obstaculice la señalización del banderillero electrónico.

SENSOR:

La ubicación del transponder para realizar la toma de los tiempos, debe ser la reglamentada. Es obligatorio el uso de un PORTA Transponder, el cual es provisto por la empresa prestadora del servicio. En caso de rotura del mismo o de pérdida de la chaveta, este será reemplazado

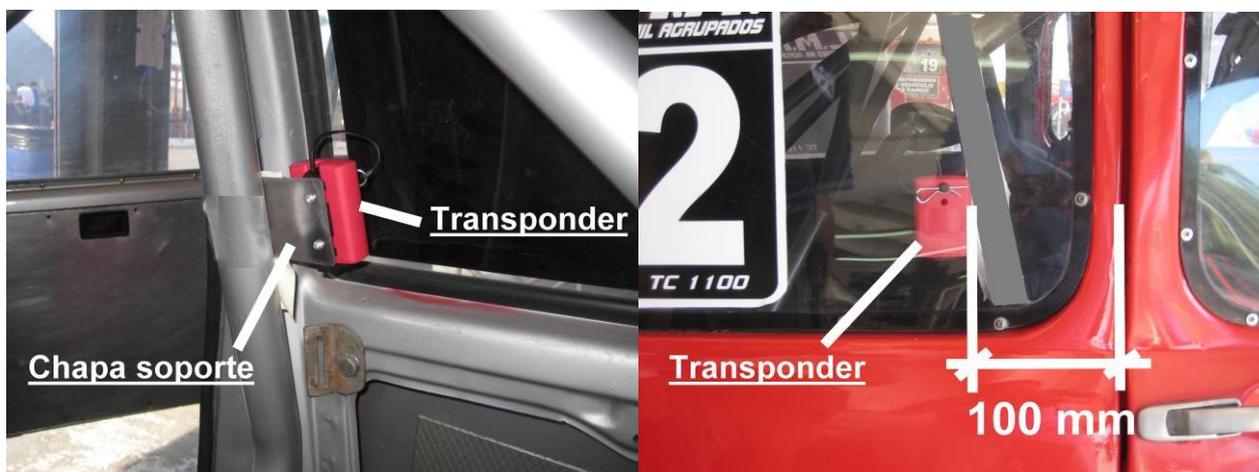


sin costo alguno. Dicho porta debe estar colocado sobre una chapa de 2 mm de espesor (ver foto del PORTA Transponder abulonado o remachado sobre la chapa).



- **Ubicación en autos con techo:**

En estos autos la chapa del PORTA TRANSPONDER debe estar soldada al caño del arco principal de seguridad, a una distancia aproximada de 100mm hacia atrás del parante entre puertas y a no más de 50mm del acrílico de la ventanilla trasera. (ver fotos)



MUY IMPORTANTE:

La devolución del TRANSPONDER debe ser realizada al personal de la empresa prestadora del servicio, como máximo 30 minutos después de la finalización total de la actividad de la categoría en el evento. En caso de NO CUMPLIR con esta entrega en tiempo y forma, se le aplicara una multa.

Art. 44. CONTROL DE ALCOHOLEMIA: El Comisario Deportivo podrá efectuar el control de alcoholemia a los pilotos con los elementos provistos y/o autorizados por la F.R.A.D., los cuales serán homologados por autoridad Nacional, Provincial o Municipal.

Conforme el resultado del control y existiendo una graduación mayor a "0"; se dispondrá la exclusión automática del piloto. Dicha sanción será inapelable.

Art. 45. ESPACIO PUBLICITARIO:

- La categoría se reserva el derecho a colocar publicidades en los vehículos participantes en cada una de las competencias.
- Se prohíbe la colocación de publicidades pertenecientes a cualquier otra categoría de automovilismo, sea nacional, regional o zonal.

Art. 46. CODIGO DE BANDERAS:

- **BANDERA ARGENTINA O CLUB ORGANIZADOR:** Indica, largada de la competencia, pudiendo ser reemplazada por semáforo.
- **BANDERA ROJA:** Indica interrupción de la carrera. Esta bandera en lo alto y agitada informa a todos los pilotos que deben parar la carrera inmediatamente y dirigirse a boxes o al lugar previsto por las normas del evento, con extrema precaución para detenerse si fuera necesario.
- **BANDERA TRICOLOR: Auto de seguridad en pista.**
- **BANDERA BLANCA Y NEGRA:** Dividida en dos partes, diagonalmente, mitad blanca y mitad negra. Se levanta quieta con un número en blanco sobre un cartel señalando el número al que le corresponde dicha advertencia por conducta antideportiva, es decir un **APERCIBIMIENTO**.
- **BANDERA NEGRA:** Informa al piloto del coche cuyo numero se exhibe que debe detenerse en su box en la próxima vuelta. **EXCLUSION**.
- **BANDERA NEGRA CON DISCO NARANJA:** Se exhibe junto con la señalización del numero del auto al que se le impone dicha advertencia de que el mismo tiene problemas mecánicos que lo ponen tanto a los ocupantes del auto como a otros pilotos en situación de riesgo y significa detenerse en su box en la próxima vuelta a fin de reparar.
- **BANDERA AMARILLA AGITADA:** Señal de Peligro. Conduzca dentro de sus limites, no se adelante. Hay peligro junto a la pista. Su señalización puede ser temporaria o permanente. Se exhibirá durante dos vueltas y luego se retirara, aun cuando se hubiera comprobado que es imposible retirar el obstáculo.
- **BANDERA AMARILLA DOBLE AGITADA:** Disminuya la velocidad. No se adelante. Este listo para cambiar de dirección o seguir una ruta no habitual. Hay peligro en la pista.
- **BANDERA AMARILLA CON RAYAS ROJAS:** Informa a los pilotos que las condiciones de pista se han modificado en el área siguiente a la bandera. Se utiliza frecuentemente por derrame de aceite, charco de agua, en caso de lluvia zona resbaladiza.
- **BANDERA VERDE:** Libre paso. Se utiliza a) Al final de un área de peligro controlado por banderas amarilla. B) Indicar el comienzo de una vuelta. C) Pista libre luego de haber circulado con Auto de Seguridad.
- **BANDERA BLANCA:** Vehículo en movimiento lento en la pista, pudiendo ser auxilio o ambulancia.
- **BANDERA AZUL INMOVIL:** Indica que un vehículo más veloz esta a punto de pasarlo. Ceda el paso.
- **BANDERA AZUL AGITADA:** Indica que un vehículo más veloz esta a punto de pasarlo. Ceda el paso inmediatamente.
- **BANDERA A CUADROS: (BLANCA Y NEGRA):** Indica finalización de la compete



ANEXO al REGLAMENTO DEPORTIVO DEL AÑO 2025
CARRERA ESPECIAL CON PILOTOS INVITADOS
CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRUEBA

- a) En este evento no habrá Serie Clasificatoria.
- b) Serán dos FINALES: la primera de PILOTOS TITULARES y la segunda de PILOTOS INVITADOS.
- c) El piloto titular del auto sólo podrá participar en la FINAL DE PILOTOS TITULARES.
- d) El piloto invitado sólo podrá participar en la FINAL DE PILOTOS INVITADOS.
- e) Los pilotos invitados deberán contar con Licencia Deportiva y Médica, habilitante.
- f) **CLASIFICACIÓN:** mantendrá la modalidad habitual (según lo establecido en el Artículo 19 del presente Reglamento Deportivo 2025), a boxes cerrados y, **obligatoriamente**, deberá llevarla a cabo el Piloto Titular del auto. La misma determinará la grilla de partida de la FINAL DE PILOTOS TITULARES.
- g) **FINAL DE PILOTOS INVITADOS:** la grilla de partida se conformará de acuerdo al orden de llegada de la FINAL DE PILOTOS TITULARES. En caso de no participar un auto que sí lo haya hecho en la Primera Final, su puesto en la grilla permanecerá vacío.
- h) **CARRERAS INDIVIDUALES:** el sistema de puntaje para cada carrera, individualmente, será el siguiente:

Puesto	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
Puntos	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1

No se otorgará el puntaje por engrillar en cada carrera individual.

- i) **FINAL GENERAL:** será por suma de tiempos y otorgará el puntaje habitual de una carrera normal, a saber:

Puesto	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11° en adelante
Puntos	20	15	12	10	8	6	4	3	2	1	0,50(*)

(*) Se otorgará por haber engrillado para largar en cualquiera de las dos carreras individuales).

En todos los casos que se otorguen puntos (excepto en el puntaje por engrillar), tanto en las CARRERAS INDIVIDUALES como en la FINAL GENERAL, se deberá cumplir con el 75% (setenta y cinco) de las vueltas cumplidas por el ganador (redondeando hacia abajo el número entero de vueltas completas), según lo establecido en el Artículo 18 de las Prescripciones Generales Para Competencias en Pista de la C.D.A. del Automóvil Club Argentino.



FRAD METROPOLITANA

OSCAR MILANI

PRESIDENTE